



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto reconoce personería, tiene por notificadas a las demandadas, no tiene en cuenta las excepciones por extemporáneas y ordena seguir adelante.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00761-00

1. Reconocer a la abogada Lady Carolina Gutiérrez Sánchez, como apoderada judicial de las demandadas Motorcycle Market S.A.S. y Lizeth Mayerly Ospina Urrego, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 del CGP)¹.

2. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que las demandadas Motorcycle Market S.A.S. y Lizeth Mayerly Ospina Urrego se notificaron del presente asunto de forma personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022² y el artículo 300 del CGP³.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8, Edificio Hernando Morales Molina en Bogotá / cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:(601) 2845514

DEMANDADO: MOTORCYCLE MARKET SAS

NOTIFICADO: MOTORCYCLE MARKET SAS

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: lizeth.ospina@motomarket.com.co

RADICADO: 2023-0761

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 53

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2023-08-30 11:30:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-09-13 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-08-30 11:30:12

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-08-30 12:25:34

La dirección de correo electrónico corresponde a la inscrita en el registro mercantil de la sociedad demandada y de la cual, la también demandada señora Lizeth Mayerly Ospina Urrego, es su representante legal.

Razón social:	MOTORCYCLE MARKETS.A.S
Nit:	900367920 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.
Dirección del domicilio principal:	Cra 65 A N° 98 - 94 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	lizeth.ospina@motomarket.com.co
Teléfono comercial 1:	7222578
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	3183062037
Representante Legal	Lizeth Mayerly Ospina C.C. No. 000001073163172 Urrego

¹ 010NotificacionApoderada Fl. 1

² 009Notificacion2213Positiva

³ «Notificación al representante de varias partes. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.»



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. No se tienen en cuenta las excepciones presentadas por las ejecutadas Motorcycle Market S.A.S. y Lizeth Mayerly Ospina Urrego por extemporáneas.

Lo anterior, debido a que las citadas demandadas fueron notificadas personalmente el 4 de septiembre del año en curso, el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones empezó a correr el 5 de septiembre del 2023, con vencimiento el 25 de septiembre del mismo año y las excepciones fueron radicadas el 3 de octubre de 2023⁴, es decir, fuera de los términos legales.

Y si bien la apoderada de la sociedad demandante se presentó el 12 de septiembre de 2023 de acuerdo con el acta de notificación que reposa en el expediente, también lo es allí se le advirtió que si ya había sido notificada, dicha actuación no tendría validez.

Se advierte que, si usted ya fue notificado(a) mediante aviso judicial (Art. 292 del C.G del P., y/o Artículo 8 Ley 2213 de 2022 respectivamente), la presente acta no tendrá validez.


El notificado,

LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ

4. En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de agosto de 2023⁵.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

⁴ 014ContestaciónLizethOspina y 015ContestaciónMotorcycle

⁵ 008AutoLibraMandamientoEjecutivo202300761



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$5.000.000 Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 184 del 23 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c760ec5b4c4e8935e2d85ca26a17de35bdd04ae2dc7cd7edfccd6f09b5bec8**

Documento generado en 22/11/2023 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>